

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS, C.C.P. Y VISITAS No. 202100035

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados por VIVIANA ANDREA CÓRDOBA PEDRAZA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** respecto del niño THOMAS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA promovida por la señora VIVIANA ANDREA CÓPRDOBA PEDRAZA, debidamente coadyuvada por abogado inscrito, en contra del señor **JASON RICARDO BERMÚDEZ ROJAS.**

ADELANTAR el proceso por el trámite **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado judicial procedan a la notificación y traslado de la demanda al demandado en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",.*

NEGAR el decreto de medidas cautelares, hasta que se acredite, al menos en forma sumaria, el incumplimiento del demandado de su obligación alimentaria respecto de su hijo THOMAS JERÓNIMO.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, como apoderado judicial de VIVIANA ANDREA CÓRDOBA PEDRAZA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA